



Asamblea General

Distr. general
24 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Resumen de la mesa redonda sobre “Los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas”

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 38/4 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar en su 41º período de sesiones una mesa redonda sobre el tema “Los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas”. Además, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe resumido sobre la mesa redonda al Consejo de Derechos Humanos en su 42º período de sesiones. El presente informe constituye un resumen de la mesa redonda sobre los derechos humanos y el cambio climático celebrada el 28 de junio de 2019.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. De conformidad con su resolución 38/4, el Consejo de Derechos Humanos celebró, el 28 de junio de 2019, una mesa redonda sobre “Los derechos de la mujer y el cambio climático: acción climática, mejores prácticas y enseñanzas adquiridas”¹.
2. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos presidió la mesa redonda, que comenzó con una declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la que siguió una declaración en vídeo de la Presidenta de las Islas Marshall.
3. La mesa redonda ofreció a los Estados, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de debatir sobre los efectos adversos del cambio climático en el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres y las niñas, así como sobre la promoción y protección de esos derechos mediante una acción climática sensible a las cuestiones de género.
4. Entre los panelistas figuraron la ex-Presidenta de Irlanda y ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mary Robinson; la Representante Permanente de Fiji ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Nazhat Shameem Khan; el Especialista Principal sobre la Igualdad y la No Discriminación en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Martin Oelz; y una miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Nahla Haidar.

II. Sesión de apertura

5. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos destacó que la crisis climática estaba privando a las personas de sus derechos y su identidad y, en algunos casos, las estaba dejando sin hogar, sin país y sin vida. El cambio climático tenía efectos adversos específicos en las mujeres y las niñas. Durante los fenómenos meteorológicos extremos, las mujeres corrían un mayor riesgo de morir que los hombres, debido a las diferencias en la situación socioeconómica y el acceso a la información. Las mujeres embarazadas y lactantes estaban sometidas a condiciones de inseguridad alimentaria. La mayor salinidad del agua potable, debido al aumento del nivel del mar, podía causar nacimientos prematuros y muertes maternas y de recién nacidos. Las dificultades económicas derivadas de los desastres y el cambio climático podían dar lugar a matrimonios infantiles, precoces y forzados como estrategia de supervivencia. La intensificación de las amenazas a la tierra, el agua, las especies y los medios de vida afectaba en gran medida a las mujeres, en particular a las que trabajaban la tierra o dependían de los ecosistemas para la subsistencia de sus familias.
6. La Alta Comisionada observó que en el informe presentado en cumplimiento de la resolución 38/4 del Consejo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) había concluido que la discriminación arraigada intensificaba los efectos del cambio climático en las mujeres, en particular cuando estas también eran objeto de discriminación por pertenecer a comunidades marginadas (véase A/HRC/41/26). Los derechos a la salud, la alimentación y los medios de subsistencia eran algunos de los derechos que se veían menoscabados para las mujeres. En 2018, más de 17 millones de personas habían sido desplazadas internamente en 144 países como consecuencia de los desastres naturales y el cambio climático, lo que representaba un 60 % más respecto al número de personas obligadas a abandonar sus hogares a causa de conflictos. Entre las personas desplazadas por el cambio climático, las mujeres y las niñas

¹ La grabación completa en vídeo de la mesa redonda puede consultarse en: <http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/regular-sessions/41st-session/watch/panel-discussion-on-women's-rights-and-climate-change-15th-meeting-41st-regular-session-human-rights-council-/6054231221001>.

estaban y estarían expuestas sobre todo a la amenaza de la violencia de género, incluida la trata de personas.

7. La Alta Comisionada señaló que, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su recomendación general núm. 37 (2018), sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, había destacado que era necesario adoptar medidas con carácter urgente a fin de mitigar los efectos adversos del cambio climático en las mujeres y las niñas y de adaptarse a ellos. Al mismo tiempo, las mujeres también podían contribuir en gran medida a la acción climática. Las mujeres de las comunidades marginadas en zonas precarias de riesgo tenían un conocimiento exhaustivo de las estrategias ecológicas basadas en la tierra y la naturaleza, que podía contribuir a reducir al mínimo los daños climáticos, mejorar los mecanismos de alerta temprana y aumentar la resiliencia. La Alta Comisionada se refirió a un ejemplo en el Chad, donde Hindou Oumarou Ibrahim, una joven de la comunidad de Mbororo Fulani, había puesto en marcha la gestión comunitaria de los recursos naturales junto con otras mujeres indígenas, lo que permitió localizar recursos hídricos y aumentar la participación de las mujeres en las decisiones de la comunidad.

8. La Alta Comisionada destacó que la exclusión de la mitad de la sociedad de la formulación de políticas, en particular para responder a los daños climáticos, hacía que esas políticas pudieran no tener en cuenta los daños concretos causados y, por lo tanto, ser menos eficaces e incluso contraproducentes. Se debería empoderar a mujeres y niñas de distintos orígenes para participar como agentes de cambio en la prevención de los daños climáticos en sus comunidades y en la respuesta a ellos.

9. La Alta Comisionada exhortó a los Estados a que hicieran frente a la discriminación que limitaba las opciones y la libertad de las mujeres, su acceso a los servicios y su participación en la sociedad. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, si las mujeres tuvieran igual acceso a financiación y recursos, su rendimiento agrícola aumentaría entre un 20 % y un 30 %, de 100 a 150 millones de personas dejarían de padecer hambre y las emisiones de dióxido de carbono también podrían reducirse sustancialmente.

10. Para concluir, la Alta Comisionada se refirió a la resolución 40/11 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo declaró que “la promoción del respeto, el fomento y la protección de las actividades de los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres y las personas indígenas,” era esencial para los derechos humanos y para la protección del medio ambiente. Además, instó a los Estados a que redujeran los efectos del cambio climático en las mujeres, aumentaran la participación de las mujeres en la formulación de políticas y se comprometieran a adoptar medidas al respecto.

11. En su declaración de apertura por mensaje de vídeo, la Presidenta de las Islas Marshall hizo hincapié en que las mujeres y las niñas eran a menudo las más afectadas por el cambio climático, además de constituir agentes de cambio en la lucha contra las amenazas climáticas. El papel central de las mujeres en la garantía del bienestar de sus familias con frecuencia les suponía sacrificar su propio bienestar. En 2015 y 2016, las Islas Marshall habían sufrido una grave sequía. Había habido un aumento de la malnutrición de los niños y las mujeres en las islas periféricas y se habían necesitado grandes esfuerzos para asegurar un suministro adecuado de alimentos y agua para las familias. Las mujeres no habían tenido mucho tiempo para producir artesanías locales, lo que reducía una importante fuente de ingresos. Al carecer de fondos y tener que mantener a sus familias durante las crisis, las mujeres eran a menudo las más desfavorecidas.

12. La Presidenta destacó que se necesitaban datos y análisis sólidos para formular políticas eficaces. Se había incorporado un enfoque basado en los derechos humanos y sensible a las cuestiones de género en todas las políticas de mitigación y adaptación, los planes de planificación y ejecución de las Islas Marshall, incluida la estrategia para 2050, la contribución determinada a nivel nacional y la hoja de ruta de la electricidad, así como en el próximo plan nacional de adaptación. Las Islas Marshall presidieron el Foro de Vulnerabilidad Climática, que contó con un grupo de “líderes de la cumbre” integrado exclusivamente por mujeres. Las mujeres participaban activamente en las consultas sobre

políticas, los comités de planificación en materia del clima y la labor de los principales organismos de ejecución de las Islas Marshall.

13. Para concluir, la Presidenta insistió en que un mayor nivel de ambición en la acción climática podía reducir las consecuencias futuras para las personas de todo el mundo, incluidas las mujeres y las niñas. En la 24ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los participantes reafirmaron la necesidad de aumentar las contribuciones nacionales para 2020, lo que se requería para poder cumplir el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C y fortalecer la resiliencia a fin de salvaguardar los derechos humanos fundamentales.

III. Resumen de la mesa redonda

14. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos declaró abierta la mesa redonda e invitó a los panelistas a formular sus declaraciones.

A. Contribuciones de los panelistas

15. La ex-Presidenta de Irlanda y ex Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que su labor relativa a los derechos económicos y sociales en países de África le había permitido tomar conciencia de las dimensiones de género del cambio climático. Con frecuencia, las mujeres eran las responsables de proveer alimentos y en los casos de sequía o inundaciones graves tenían que ir más lejos en busca de agua o leña.

16. La Sra. Robinson se refirió a la formación, durante la 16ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de la Troika+ of Women Leaders on Gender and Climate Change, que es una coalición de 40 miembros, entre otros, ministros y directoras de organismos, como la Presidenta de la 16ª Conferencia de las Partes (Patricia Espinosa), la Presidenta de la 15ª Conferencia de las Partes (Connie Hedegaard), la Presidenta de la 17ª Conferencia de las Partes (Maite Nkoana-Mashabane), y la ex Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Christiana Figueres). La Mary Robinson Foundation-Climate Justice actuaba como su secretaria. El trabajo de la Troika+ of Women Leaders incluía asegurar que en la 18ª Conferencia de las Partes se adoptara una decisión firme sobre el equilibrio entre los géneros. También colaboraba con el grupo de mujeres en la 18ª Conferencia de las Partes para llevar a cabo el programa de trabajo de Lima sobre el género y la inclusión de la perspectiva de género en el Acuerdo de París sobre el cambio climático. Otro de sus compromisos era lograr que se escuchara a las mujeres de las comunidades, las mujeres indígenas y las jóvenes. Se logró un impacto significativo en la 21ª Conferencia de las Partes y en las conferencias posteriores, en las que los delegados escucharon directamente a las mujeres que hacían frente a los efectos del cambio climático y que trabajaban para que sus comunidades fueran resilientes.

17. El informe de políticas titulado “La participación de las mujeres: un elemento facilitador de la justicia climática”, publicado por la Mary Robinson Foundation-Climate Justice, mostraba los efectos positivos de la participación de las mujeres en la formulación, planificación y aplicación de las políticas climáticas. Se destacaban los beneficios de apoyar la participación de las mujeres en el desarrollo de una acción climática que tuviera en cuenta las cuestiones de género y se señalaba que el cambio climático exacerbaba las desigualdades sociales existentes, lo que dejaba a las mujeres en una situación desproporcionadamente vulnerable a los efectos del clima. Por ejemplo, las mujeres eran más dependientes para su subsistencia de los recursos naturales amenazados por el cambio climático; a menudo se veían limitadas al hacer frente a desastres repentinos; durante los desastres naturales, las mujeres y los niños tenían 14 veces más probabilidades de morir que los hombres; las agricultoras tenían un acceso limitado a los recursos naturales, la información y los servicios; y las mujeres hacían frente a otras barreras sociales, económicas y políticas que limitaban su participación y su capacidad de afrontamiento.

18. La Sra. Robinson señaló que las pruebas demostraban que la incorporación de mujeres a puestos de liderazgo daba lugar a mejores resultados. La mayor participación de

las mujeres en la estructura de gobernanza de las instituciones encargadas de proteger los recursos comunitarios, como los bosques, conducía a una mejor conservación y regeneración de los recursos. La presencia de mujeres en los comités ejecutivos de los grupos de gestión forestal comunitaria contribuía a mejorar la calidad de los bosques gracias a unas normas más aceptables de extracción y protección. No obstante, la participación, por sí sola, no garantizaba la igualdad entre los géneros. La participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones no era suficiente para modificar los prejuicios culturales o institucionales. A fin de lograr ese cambio, la participación de las mujeres debía ser significativa. Para ello se requería que las actividades y las opiniones de las mujeres influyeran en la transformación en todos los ámbitos de la adopción de decisiones, el fomento de la capacidad, el establecimiento de contactos y el acceso a los recursos a fin de fortalecer sus conocimientos y su confianza. En general, se necesitaba un entorno propicio para la igualdad entre los géneros en el que los hombres fueran aliados y asociados.

19. La Sra. Robinson concluyó que la Carta de Compromiso del G20 era una buena noticia en ese sentido². Los derechos de la mujer estaban cada vez más amenazados y los órganos creados en virtud de tratados, en particular el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, estaban siendo privados de la financiación que necesitaban para poder desempeñar sus funciones fundamentales. Por consiguiente, el hecho de que el Consejo de Derechos Humanos aprobara la resolución que había dado lugar a la mesa redonda revestía especial importancia.

20. La Representante Permanente de Fiji ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra destacó los acontecimientos recientes en la esfera del cambio climático y los derechos humanos. Señaló que seguía habiendo una renuencia a incorporar en las políticas nacionales lo que se estaba desarrollando en materia de políticas climáticas a nivel internacional y a aceptar que el mejor enfoque de dichas políticas se basaba en la participación y el liderazgo de la población. Esa renuencia estaba frenando el progreso y, desde el punto de vista de un pequeño Estado insular en el Océano Pacífico, no se estaba haciendo lo suficiente.

21. La Representante Permanente de Fiji pidió a los Estados partidarios de una política climática sensible a las cuestiones de género que consideraran si habían tenido en cuenta en sus programas de desarrollo, sus planes nacionales y sus políticas climáticas el hecho de que las mujeres se veían desproporcionadamente afectadas por el cambio climático y los desastres, y de que era menos probable que fuesen consultadas en la formulación de las políticas climáticas. Además, preguntó si se consultaba a las mujeres y si las prácticas culturales en esos países impedían una consulta eficaz. Consultar a las mujeres de forma eficaz podía ser un reto y era importante evitar que se convirtiera en un mero ejercicio simbólico. A fin de que no se perpetuaran las desigualdades culturales del pasado, era fundamental que se celebraran consultas eficaces y se formularan políticas inclusivas, lo que podía utilizarse para cambiar la forma en que se enfocaban los procesos democráticos. La estrecha conexión entre la elaboración de las políticas climáticas y la democracia se manifestaba mediante la consulta, la participación y la sensibilidad a las cuestiones de género.

22. La Representante Permanente de Fiji preguntó a los Estados Miembros si las mujeres estaban participando en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las políticas climáticas y los programas de desarrollo. En relación con la financiación para el clima, preguntó en qué medida se incluía a las mujeres en la elaboración y ejecución de los proyectos del Fondo Verde para el Clima y el Fondo de Adaptación. Señaló que, si bien ambos fondos demandaban planes de acción específicos de género, no todas las instituciones los exigían. La publicación conjunta del Fondo Verde para el Clima y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) titulada “Incorporación de la perspectiva de género en los proyectos del Fondo Verde para el Clima” incluía recomendaciones concretas para la

² Foro de Mujeres para la Economía y la Sociedad, “G20 Charter for Engagement. Taking the lead for inclusion: women leading climate action” (junio de 2019).

incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de los proyectos.

23. Para concluir, la Representante Permanente de Fiji preguntó si las mujeres estaban preparadas para las negociaciones y cuántas mujeres encargadas de negociar había en los procesos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. A ese respecto, se destacaron los esfuerzos de Australia para capacitar a mujeres en el Pacífico en materia de negociación. La Representante Permanente advirtió que no se debía bajar la guardia por el hecho de que existiera un plan de acción en materia de género y una recomendación general y una resolución anual sobre el cambio climático y los derechos humanos. Todavía estaba por ver si esas iniciativas del Consejo de Derechos Humanos se llevaban a la práctica con eficacia en otras entidades. Se necesitaban medidas para lograr la coherencia de las políticas entre Ginebra, Nueva York y Bonn, en particular por parte de los Gobiernos, a fin de incorporar un enfoque del cambio climático sensible a las cuestiones de género en las situaciones nacionales.

24. En su intervención, el Sr. Oelz destacó que los riesgos para el trabajo decente en relación con el cambio climático incluían las pérdidas económicas y de bienestar, los perjuicios para la salud y la productividad, la migración laboral forzada, y la interrelación entre esos riesgos. En sectores caracterizados por la informalidad y la falta de trabajo decente, por ejemplo, en la agricultura, la vulnerabilidad de los trabajadores se veía agravada por los efectos del clima, como el estrés térmico o la pérdida de acceso a los recursos. Esos riesgos tenían consecuencias particulares para las mujeres, ya que más del 60 % de las trabajadoras de Asia Meridional y África Subsahariana se dedicaban a la agricultura y sus medios de subsistencia dependían de un entorno estable.

25. El Sr. Oelz señaló que los cambios en el empleo asociados con el escenario de 2 °C probablemente crearían puestos de trabajo en sectores dominados por hombres. Las políticas de mitigación del cambio climático podían hacer que el porcentaje de mujeres en el empleo total disminuyera, a menos que se redujera la segregación ocupacional. En el trabajo doméstico, las repercusiones del cambio climático podían aumentar el volumen de trabajo de las mujeres y exponerlas a riesgos de salud y seguridad y a la pérdida de productividad. Se necesitaban enfoques basados en los derechos para asegurar que la acción climática fuera sensible a las cuestiones de género. Se debía establecer la igualdad entre los géneros como un objetivo específico y central para la acción climática mediante una transición justa, que podía minimizar los efectos negativos del cambio a una economía con bajas emisiones de carbono, y promover la igualdad entre los géneros y el trabajo decente. La adopción de medidas decisivas relacionadas con el clima sobre la base de una transición justa debía ser la forma de lograr el empoderamiento, y de asegurar que no se perpetuara la segregación sectorial y ocupacional y que se eliminaran las diferencias salariales y de competencias. Debía garantizar un diálogo social inclusivo, la mejora de las condiciones de trabajo y de la protección social.

26. El Sr. Oelz señaló que una redefinición de los empleos y los lugares de trabajo durante la transición podía mejorar las competencias y reducir los riesgos para la salud y la seguridad, que a menudo eran mayores para las mujeres. Las nuevas oportunidades en el mercado de trabajo podían facilitar la formalización de los empleos del sector no estructurado que ocupaban las mujeres en las zonas rurales y urbanas, y el desarrollo del sector ecológico podía hacer frente a las desigualdades entre los géneros. En la economía rural, las mujeres de las comunidades, incluidas las mujeres indígenas y de tribus, desempeñaban un papel importante en la gestión de los recursos naturales, la agricultura y la silvicultura, sectores fundamentales para la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos. La garantía del respeto de los derechos de las mujeres durante una transición justa aumentaba la resiliencia de las comunidades y las economías en general. Una transición justa también fortalecía la acción climática de las mujeres empleadas, empresarias, proveedoras de cuidados y protectoras de los conocimientos tradicionales.

27. Para concluir, el Sr. Oelz destacó la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, en la que la Conferencia Internacional del Trabajo había pedido que se elaborara un programa de transformación para la igualdad entre los géneros que garantizara el respeto de los derechos de la mujer en el trabajo. En la Declaración, la Conferencia había señalado el cambio transformador en el mundo del trabajo impulsado por el cambio

medioambiental y climático, la globalización, las desigualdades persistentes, las innovaciones tecnológicas y los cambios demográficos.

28. En su intervención, la Sra. Haidar se refirió a la recomendación general núm. 37 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que era la primera recomendación general de un órgano creado en virtud de tratados acerca de las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, y había sido aprobada por el Comité en marzo de 2018. Con la recomendación general núm. 37, el Comité se había propuesto orientar a los Estados partes sobre la forma de aplicar medidas de reducción del riesgo de desastres, sobre todo para hacer frente a los desastres inducidos por el cambio climático, en las que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género y los conocimientos de los pueblos indígenas y se respetaran los derechos humanos. Las situaciones de crisis exacerbaban las desigualdades preexistentes entre los géneros y agravaban las formas de discriminación interseccional que afectaban a los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres con discapacidad. La violencia de género contra las mujeres y las niñas era más frecuente en las situaciones de crisis humanitarias y podía agravarse como consecuencia de los desastres y los conflictos, al aumentar la inseguridad física y alimentaria y la impunidad de los autores de los actos de violencia.

29. La Sra. Haidar afirmó que, con la recomendación general núm. 37, el Comité había tratado de garantizar que los derechos humanos de las mujeres consagrados en la Convención se respetaran, protegieran y se hicieran efectivos en todas las etapas de la acción climática, en particular en lo que se refería a la reducción del riesgo de desastres, la respuesta a los desastres, la recuperación y la adaptación a sus efectos. Asimismo, tenía por objeto contribuir a la coherencia, la rendición de cuentas y el refuerzo mutuo de los distintos programas internacionales de reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, centrándose en los efectos de las perturbaciones y los desastres climáticos en los derechos humanos de las mujeres. En la recomendación general núm. 37 se había reconocido la importancia de interpretar las disposiciones de la Convención junto con los marcos internacionales específicos que regían la reducción del riesgo de desastres, el cambio climático, la asistencia humanitaria y el desarrollo sostenible. Entre esos marcos figuraban la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, el Acuerdo de París sobre el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

30. En la recomendación general núm. 37, el Comité se había referido a una serie de derechos sustantivos consagrados en la Convención, entre ellos la igualdad sustantiva y la no discriminación y las obligaciones de los Estados partes de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, que también incluían la adopción de políticas participativas que tuvieran en cuenta las cuestiones de género en materia de reducción del riesgo de desastres y el cambio climático. Otros derechos sustantivos a los que se hacía referencia en la recomendación eran la participación y el empoderamiento, la rendición de cuentas y el acceso a la justicia, los servicios sociales y de salud y, sobre todo, la necesidad de hacer frente a la violencia de género contra las mujeres y las niñas. Para concluir, la Sra. Haidar señaló que, mediante la recomendación general núm. 37, el Comité había podido ayudar a los Estados partes a evaluar los progresos realizados en la aplicación de medidas para hacer frente al cambio climático que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y a determinar las limitaciones encontradas. La recomendación también había permitido el intercambio de las mejores prácticas para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas en las actividades de mitigación del cambio climático y de adaptación a sus efectos.

B. Debate interactivo

31. Durante el debate en sesión plenaria, formularon declaraciones los representantes de Angola (en nombre del Grupo de África), Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, el Canadá (en nombre de la Organización Internacional de la Francofonía), Costa Rica (en nombre de la Argentina, Chile, Guatemala, Honduras, México, el Paraguay, el Perú y el Uruguay), Croacia (en nombre de Austria y Eslovenia), Dinamarca

(representante de la juventud), Dominica, el Ecuador, Estonia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia), Fiji (una declaración en nombre del grupo del Compromiso de Ginebra y otra en nombre de los 12 pequeños Estados insulares en desarrollo del Pacífico, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, los Estados Federados de Micronesia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu y Vanuatu), Irlanda, las Islas Marshall (en nombre de un grupo de pequeños Estados insulares, Fiji, Haití, las Islas Marshall y Singapur), Madagascar, Nauru (en nombre de los 15 Estados beneficiarios del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de Asistencia Técnica para Apoyar la Participación de los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en la Labor del Consejo de Derechos Humanos, las Bahamas, las Comoras, Dominica, Djibouti, Fiji, Gambia, Kiribati, Madagascar, Nauru, Nepal, Palau, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Somalia y Vanuatu), Trinidad y Tabago (en nombre de los Estados miembros de la Comunidad del Caribe), Tailandia (en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental), la Unión Europea, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

32. Asimismo, intervinieron representantes de las siguientes organizaciones internacionales y no gubernamentales: la Comisión de Derechos Humanos de Australia, Conectas Direitos Humanos, Familia Franciscana Internacional (en una declaración conjunta con la Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris, Dominicos por la Justicia y la Paz (Orden de Predicadores) y la Federación Luterana Mundial), la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (en una declaración conjunta con la Familia Franciscana Internacional, FIAN Internacional, el Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo y la International Women's Rights Action Watch Asia Pacific), el Institut International de L'Écologie Industrielle et de L'Économie Verte, el Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de Naciones Unidas y ONU-Mujeres.

33. Los siguientes Estados Miembros no pudieron hacer uso de la palabra por falta de tiempo: Australia, China, Francia, India, Irán (República Islámica del), Seychelles Iraq, Maldivas, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Pakistán, Senegal, Seychelles, España y Timor-Leste³.

34. Por la misma razón, tampoco intervinieron las siguientes organizaciones: Aid Organization, Asian-Pacific Resource and Research Centre for Women (en una declaración conjunta con el Foro de Asia y el Pacífico sobre la Mujer, el Derecho y el Desarrollo, el Beyond Beijing Committee, la Buddhist Tzu Chi Foundation, la Federation of American Women's Clubs Overseas (FAWCO), SERAC-Bangladesh, Marie Stopes International y Rutgers), Asociación de Ciudadanos del Mundo, ILGA-Europe (en una declaración conjunta con la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) y la Federación Sueca por los Derechos de Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgéneros), International Federation for the Protection of the Rights of Ethnic, Religious, Linguistic and Other Minorities, International Human Rights Association of American Minorities, INTLawyers, International Organization for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination, Istituto Internazionale Maria Ausiliatrice delle Salesiane di Don Bosco, Kayan-Feminist Organization, Maat Foundation for Peace, Development and Human Rights, Organisation pour la Communication en Afrique et de Promotion de la Cooperation Economique Internationale (OCAPROCE International), Partners for Transparency, Plan International, Sikh Human Rights Group y Verein Südwind Entwicklungspolitik⁴.

35. Los oradores coincidieron en que las repercusiones negativas del cambio climático afectaban desproporcionadamente a las mujeres y las niñas en el disfrute de muchos de los derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la salud, a un trabajo decente, a la alimentación, al agua y el saneamiento, a la educación, a la vivienda, al desarrollo y a la cultura. Se señalaron la subida del nivel del mar, las sequías, las inundaciones, el aumento de la frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos y la desertificación como amenazas particulares que afectaban en mayor medida a las mujeres y las niñas.

³ Las declaraciones recibidas por la Secretaría pueden consultarse en la extranet del Consejo de Derechos Humanos.

⁴ *Ibid.*

36. El cambio climático tenía consecuencias particularmente perjudiciales para los medios de subsistencia de las mujeres. La menor frecuencia de las precipitaciones y el constante aumento de las temperaturas afectaban negativamente al sector agrícola, en el que las mujeres desempeñaban un papel fundamental, entre otras cosas, en la siembra y la recolección y la venta de alimentos. Esto, a su vez, ponía en peligro la producción de alimentos y la nutrición, lo que afectaba especialmente a las mujeres y los niños de las zonas rurales.

37. Varios oradores destacaron el papel de las mujeres como agentes de cambio debido a su experiencia y sus conocimientos sobre el medio ambiente. Sus capacidades podían aprovecharse en la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la prevención y reducción de desastres y las estrategias de gestión posterior a los desastres. De hecho, se había demostrado que los conocimientos de las mujeres en relación con la gestión de los recursos naturales eran indispensables para luchar contra el cambio climático. Se requerían más iniciativas para incluir las opiniones de las mujeres indígenas y darles más peso y aumentar la participación de esas mujeres en la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de medidas relacionadas con el clima.

38. Se debía prestar especial atención a la forma en que los desastres exacerbaban las situaciones de vulnerabilidad preexistentes. Era necesario redoblar los esfuerzos para prevenir la violencia de género, en particular en el contexto de los desastres, y sobre todo en el caso de las mujeres y las niñas sometidas a discriminación múltiple. En ese sentido, se destacó la necesidad de estrategias para hacer frente a la crisis del cambio climático que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y de incorporar la perspectiva de género en los planes y las políticas de gestión de desastres. Era esencial reunir datos desglosados relativos a las cuestiones de género y las evaluaciones de los programas y proyectos desde una perspectiva de género a fin de que sirvieran de base para la formulación de políticas climáticas.

39. Los pequeños Estados insulares eran particularmente vulnerables a las repercusiones sociales, culturales y económicas del cambio climático. Se pidió que se adoptara un enfoque sensible a las cuestiones de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas ambientales nacionales, lo que se consideraba esencial para hacer frente a los efectos negativos del cambio climático en las comunidades perjudicadas, en particular sus efectos desproporcionados en las mujeres y las niñas.

40. Los oradores hicieron un llamamiento en favor del empoderamiento de las mujeres, en particular mediante la movilización de recursos, la educación y la concienciación, así como la mejora de las políticas públicas. El fomento de la capacidad y la incorporación de la perspectiva de género en las iniciativas de agricultura y desarrollo urbano inteligentes desde el punto de vista del clima y la preparación para casos de desastre son algunas de las medidas que mencionaron a ese respecto. También se podía lograr un mayor empoderamiento mejorando el acceso de las mujeres a la tecnología moderna. El cambio climático ponía en peligro los recursos naturales, en particular el acceso al agua potable. La tecnología podía ayudar a hacer frente a esos desafíos, lo que aliviaría la carga de trabajo de las mujeres y las niñas, entre otras cosas en relación con la obtención de agua potable.

41. A fin de asegurar la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres, algunos oradores pidieron una mayor cooperación y asistencia internacionales para fomentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas. Se debía dar prioridad a los proyectos sobre el cambio climático que incluyeran elementos sensibles a las cuestiones de género. Los oradores se comprometieron a apoyar y promover los derechos humanos de las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante el fomento de su resiliencia y su capacidad de adaptación a los desafíos impuestos por el cambio climático. El Consejo de Seguridad podía adoptar un enfoque sistémico al considerar el cambio climático como causa y factor intensificador de las situaciones de conflicto.

42. En su informe especial sobre los impactos de un calentamiento global de 1,5 °C por encima de los niveles preindustriales, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático señaló que las sendas de desarrollo resilientes al clima debían promover la equidad y la participación en la adopción de decisiones a fin de posibilitar la transformación necesaria para la adaptación a un mundo con una temperatura media global

que superara los 1,5 °C⁵. Se necesitaba un enfoque basado en los derechos, entre otras cosas, para incorporar las consideraciones relativas a la igualdad entre los géneros en las contribuciones de los Estados determinadas a nivel nacional y para aplicar el Plan de Acción sobre el Género de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. La participación equitativa de las mujeres en la adopción de decisiones era esencial para una acción climática eficaz.

43. Entre las prácticas ilustrativas que se intercambiaron figuraba el proyecto “Mamás solares”, mediante el cual se había dado a mujeres del Pacífico la oportunidad de estudiar ingeniería solar, lo que había permitido que esas mujeres y sus comunidades se hicieran cargo de su propio desarrollo. La función de las mujeres del Pacífico en la gobernanza oceánica, en particular en las zonas marinas protegidas y en los sistemas comunitarios de gestión de los recursos marinos, abarcaba cuestiones relativas a la seguridad alimentaria y a la salud de los océanos. En el sur de Bangladesh, las mujeres habían ayudado a sus comunidades a purificar el agua salobre. Dominica había dado prioridad a la prevención de la violencia en la respuesta a los desastres y la recuperación temprana, lo que había incluido el fortalecimiento de los sistemas de remisión, el fomento de la capacidad de los líderes comunitarios y de los comités para casos de desastre y la continuación de las actividades de concienciación.

44. En la India se había previsto una representación significativa de las mujeres en la gobernanza forestal mediante su representación obligatoria en los comités de gestión forestal conjunta, los comités de desarrollo ecológico y las instituciones de Panchayati Raj. Se había aprovechado la experiencia de las mujeres en la gestión y conservación de los bosques como medida para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero mediante el proyecto del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques en Guyana. En Botswana, la adaptación a las semillas resistentes a la sequía y su distribución habían contribuido a una agricultura inteligente y sostenible. El curso impartido por la Universidad de las Indias Occidentales titulado Introducción al Cambio Climático y la Incorporación de la Perspectiva de Género había servido de introducción a los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular a los efectos en función del género.

45. Los oradores plantearon una serie de preguntas concretas a los panelistas, entre ellas: a) ¿cuáles serían las primeras medidas para promover la participación plena de las mujeres y las niñas en la vida pública y cómo podría aumentarse la participación de los jóvenes que representan diversas perspectivas en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con el cambio climático a todos los niveles?; b) ¿cómo puede la comunidad internacional garantizar que las mujeres tengan acceso a fondos, como el Fondo Verde para el Clima y otros recursos, a fin de mejorar su capacidad de liderazgo y su participación significativa en la acción climática?; c) ¿cuáles son las recomendaciones prioritarias para fortalecer la cooperación entre las regiones a fin de promover y proteger los derechos de las mujeres y las niñas en el marco del cambio climático?; d) ¿cómo pueden los Estados alentar y apoyar la inclusión de las organizaciones comunitarias de mujeres en la acción climática?; y e) ¿qué medidas proactivas pueden adoptar los pequeños Estados insulares en desarrollo para fortalecer la resiliencia de las mujeres y proteger sus derechos en un contexto de desastre?

C. Respuestas y observaciones finales

46. Tras el debate interactivo, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos ofreció a los panelistas la oportunidad de formular observaciones finales.

47. La Sra. Robinson respondió en primer lugar a la pregunta sobre las medidas prácticas para promover la plena participación de las mujeres y las niñas en la vida pública en el contexto del cambio climático. Señaló que los pequeños Estados insulares en desarrollo o el Foro de Vulnerabilidad Climática podían elaborar propuestas de financiación centradas en el fomento de la capacidad y la capacitación de las mujeres y las niñas.

⁵ Puede consultarse en www.ipcc.ch/sr15/.

También señaló la necesidad de contar con más oportunidades y cursos, como el curso sobre cambio climático y la incorporación de la perspectiva de género ofrecido por la Universidad de las Indias Occidentales.

48. La Sra. Robinson destacó que, a fin de dar más peso a las opiniones de los jóvenes en la práctica, era necesario realizar esfuerzos concertados para garantizar que las coaliciones que se prepararan para la Cumbre sobre la Acción Climática, que se celebraría en Nueva York en septiembre de 2019, tuvieran un enfoque de la acción climática que incorporara una perspectiva intergeneracional y de género. La incorporación de una perspectiva de género en las medidas relacionadas con el clima debía ser una cuestión horizontal en todas las coaliciones. A fin de que esta cuestión se tuviera en cuenta en la Cumbre sobre la Acción Climática, debía incluirse también en la reunión preparatoria de la Cumbre que se celebraría en Abu Dabi del 30 de junio al 1 de julio de 2019.

49. Para concluir, la Sra. Robinson respondió a la pregunta relativa a las recomendaciones para que las regiones mejoraran su cooperación, en particular en cuanto a la financiación. Se refirió al objetivo 5 de la Carta de Compromiso del G20, sobre la financiación y el desarrollo de soluciones climáticas sociales, económicas y tecnológicas que tienen en cuenta las cuestiones de género y son susceptibles de ser ampliadas. Hizo un llamamiento en favor de un cambio sistémico hacia modelos de producción y consumo sostenibles e inclusivos, especialmente en los sectores financiero y energético, a fin de canalizar los recursos y las oportunidades y ampliar las medidas relacionadas con el clima sensibles a las cuestiones de género para lograr el Acuerdo de París sobre el cambio climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

50. La Representante Permanente de Fiji destacó que, cuando se formularan a nivel nacional políticas climáticas sensibles a las cuestiones de género, la comprensión de las experiencias vividas por las mujeres no debía conducir a la creación de estereotipos. No todas las mujeres se veían afectadas de la misma forma. Las políticas climáticas debían basarse en la comprensión de los obstáculos a la participación equitativa de las mujeres, lo que representaba un desafío para los Gobiernos, incluidas las administraciones locales. La Representante Permanente se refirió a las experiencias presentadas ante el Consejo de Derechos Humanos, incluidas las buenas prácticas intercambiadas por Botswana, Dominica y Vanuatu durante la mesa redonda, y señaló, no obstante, que no podía aplicarse la misma solución a todos los casos.

51. Escuchar las opiniones de las mujeres en el ámbito público y darles más peso, y conferir a las mujeres un papel destacado en la toma de decisiones permitía que las mujeres sirvieran de modelo y que, de ese modo, mejorara su participación en la vida pública, en particular en relación con el cambio climático. Esa es la razón por la que el empoderamiento de las mujeres jóvenes era tan importante. Para concluir, la Representante Permanente de Fiji señaló la importancia del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, que requería consultas eficaces con las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales. Mediante el empoderamiento de esas mujeres, el Marco había mejorado claramente la forma en que los países respondían a los desastres.

52. El Sr. Oelz señaló que la mesa redonda aumentaría la coherencia y la colaboración en el sistema de las Naciones Unidas en relación con esas cuestiones. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), se centraba específicamente en la igualdad entre los géneros, la participación y la consulta, y era preciso que se siguiera ratificando. La creación de mecanismos eficaces de consulta y participación era un desafío. También lo era conseguir que las mujeres tuvieran acceso a esos mecanismos, para lo que se precisaban recursos e intercambio de experiencias. En julio de 2019, la OIT celebraría un foro mundial en relación con el Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, al que estaban invitados los mecanismos de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Se trataba de determinar la forma de crear mecanismos de consulta y participación que fueran inclusivos y tuvieran una repercusión apreciable en la adopción de decisiones, en particular en lo tocante a las medidas relacionadas con el cambio climático.

53. La Sra. Haidar invitó a los Estados a que repasaran los diferentes marcos internacionales que se habían debatido y señaló la necesidad de establecer nuevas alianzas. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo seguía

siendo de gran importancia y abordaba las cuestiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo. El Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres constituía un marco normativo amplio que permitía elaborar planes de acción y adaptarlos a los diferentes contextos nacionales. Lo mismo ocurría con el Acuerdo de París sobre el cambio climático. Además, existía la posibilidad de aumentar los esfuerzos en los distintos países y regiones, y el grupo del Compromiso de Ginebra era un ejemplo de ello. La Sra. Haidar también recomendó recopilar y registrar las mejores prácticas en materia de soluciones técnicas y no técnicas, así como de soluciones de transformación.

54. Para concluir, la Sra. Haidar exhortó a los Estados a que siguieran reduciendo las emisiones, lo cual era fundamental para cualquier medida posterior, incluido el empoderamiento de las mujeres. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible también brindaban una buena oportunidad para establecer alianzas. La promoción y la dedicación de grupos como el grupo de las mujeres y el género habían tenido una gran influencia en las actividades relacionadas con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Esas organizaciones comunitarias estaban contribuyendo a la elaboración de políticas internacionales. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había aprendido mucho de los grupos de la sociedad civil que aportaban información de las zonas rurales y de las regiones afectadas. Por último, el acceso de las mujeres a la información, incluido el acceso a los pronósticos meteorológicos a través de los teléfonos móviles, era fundamental para mejorar la preparación y la gestión.

55. Tras las observaciones finales, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos clausuró el debate.

IV. Recomendaciones

56. Durante la mesa redonda, los oradores formularon diversas recomendaciones. Por lo general, pidieron que se adoptara un enfoque de la acción climática basado en los derechos y que tuviera en cuenta las cuestiones de género, y destacaron la necesidad de reconocer el papel de las mujeres como agentes de cambio. Recomendaron que se diera prioridad a la participación plena, equitativa y significativa de todas las mujeres en la adopción de decisiones relativas al cambio climático. Reconocieron que los conocimientos y las competencias de las mujeres sobre el medio ambiente eran cruciales para asegurar el éxito de la acción climática y debían servir de base y orientación para las actividades de mitigación del cambio climático y de adaptación a sus efectos.

57. Los Estados debían hacer todo lo posible por cumplir plenamente sus compromisos de adoptar medidas relacionadas con el clima basadas en los derechos y sensibles a las cuestiones de género, en particular en el contexto de las convenciones, los marcos y los programas internacionales existentes. Se hicieron referencias concretas a los compromisos pertinentes contraídos en el Acuerdo de París sobre el cambio climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, la recomendación general núm. 37 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la iniciativa del Grupo de los Siete para la acción y la capacitación en favor del medio ambiente y sensibles a las cuestiones de género, y la Carta de Compromiso del G20. Los oradores recomendaron que se centrara la atención en las sinergias entre esos instrumentos, a fin de facilitar la elaboración de mecanismos, incluidos los planes de acción, para la aplicación a nivel nacional de medidas relacionadas con el clima basadas en los derechos y sensibles a las cuestiones de género, lo que, en última instancia, daría lugar a una acción climática más eficaz que beneficiaría a las personas y al planeta.

58. Habida cuenta de que los pequeños Estados insulares son particularmente vulnerables a los efectos del cambio climático, se debía aplicar un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas nacionales relativas al medio ambiente a fin de hacer frente

a los efectos negativos del cambio climático, tanto en esos Estados como en otros lugares. Se recomendó reunir datos desglosados y evaluaciones basadas en el género de los proyectos y programas sobre el clima con miras a que sirvieran de base y de guía para la formulación de políticas climáticas.

59. Los oradores pidieron que se aumentara la cooperación y la asistencia internacionales a fin de fomentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación para incorporar la perspectiva de género en los planes y las políticas de gestión de desastres. Se alentó a los mecanismos internacionales de financiación para el clima a que dieran prioridad a la financiación de proyectos sobre el cambio climático que tuvieran en cuenta las cuestiones de género y permitieran el empoderamiento de las mujeres.

60. El acceso de las mujeres a la tecnología moderna debía mejorarse como parte de las medidas destinadas a aumentar su empoderamiento. Los oradores pidieron que se incorporara la perspectiva de género en las iniciativas de agricultura y el desarrollo urbano inteligentes desde el punto de vista del clima y la preparación para casos de desastre. En la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, la Conferencia Internacional del Trabajo había pedido que se elaborara un programa de transformación para la igualdad entre los géneros, que sirviera de base para garantizar el respeto de los derechos de la mujer en el marco de una transición justa.

61. Las medidas prácticas para promover la plena participación de las mujeres y las niñas en la vida pública y en la adopción de decisiones en el contexto del cambio climático debían incluir el ofrecimiento de oportunidades y cursos de concienciación y formación para el fomento de la capacidad. Entre las prácticas ilustrativas se incluían el curso ofrecido por la Universidad de las Indias Occidentales y los esfuerzos realizados por Australia para capacitar a mujeres en el Pacífico en materia de negociación. Esas iniciativas se deberían multiplicar.

62. Se exhortó a los Estados a que intensificaran sus esfuerzos para que las políticas internacionales sobre el clima pasaran a ser políticas nacionales. Los Gobiernos debían aprobar y aplicar a nivel nacional políticas climáticas sensibles a las cuestiones de género a fin de lograr una mayor coherencia normativa. También era necesario mejorar la coordinación de la labor del Consejo de Derechos Humanos sobre el cambio climático con otros procesos pertinentes de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad podía adoptar un enfoque sistémico al considerar el cambio climático como causa y factor intensificador de las situaciones de conflicto.

63. Se requerían esfuerzos concertados para garantizar que las coaliciones que se prepararan para la Cumbre sobre la Acción Climática de septiembre de 2019 tuvieran un enfoque de esa acción que incorporara una perspectiva intergeneracional y de género. A fin de que esa cuestión se tuviera debidamente en cuenta en la Cumbre en septiembre, debía abordarse también en la reunión preparatoria que se celebraría en Abu Dabi del 30 de junio al 1 de julio.
